

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO,  
LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MEXICO ABM, A.C., Y LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR  
INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT, MEXICO**

Suscriben el presente Memorando de entendimiento (en adelante "Memorando") el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante "PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), la Asociación de Bancos de México ABM, A.C. (en adelante "ABM") con sede en la Ciudad de México, México, y la oficina en México de la **Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit** (en adelante "GIZ"), con sede en Bonn, Alemania. En lo sucesivo el PNUD, la ABM y la GIZ, se denominarán individualmente "Parte" y conjuntamente "Partes";

**CONSIDERANDO** que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho; que el PNUD, representado por la oficina de país de México, está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo sostenible e incluyente de la población afectada por desastres y crisis, en particular luego del paso del huracán Otis, en Acapulco y Coyuca de Benítez, Guerrero, México;

**CONSIDERANDO** que la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH trabaja en México desde hace más de 40 años, donde está representada a través de su agencia en Ciudad de México. La GIZ presta su apoyo al país en más de 20 proyectos y programas bilaterales, sobre todo por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), pero también del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección al Consumidor (BMUV) de Alemania en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima (IKI);

**CONSIDERANDO** que, de acuerdo con los estatutos, el objeto social de la ABM consiste, entre otros, en representar los intereses generales de sus Asociados y Afiliados; realizar estudios e investigaciones orientados al desarrollo y buen funcionamiento del sistema bancario y financiero, así como los relativos al perfeccionamiento de sus métodos y prácticas de operación. De igual forma, dentro de las Comisiones que integran la ABM existe la Comisión Ambiental, Social y de Gobernanza cuyo propósito es impulsar las iniciativas gremiales ambientales, sociales y de gobierno corporativo entre las 49 instituciones asociadas, en México, propiciando la difusión e

integración de mejores prácticas, en línea con las metas y compromisos del país del Acuerdo de París y de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas”;

**CONSIDERANDO** que las Partes comparten misiones similares en la agenda del desarrollo sostenible y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

**POR ELLO**, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

### **Artículo I Propósito y alcance**

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación, facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en el tema de construcción sostenible e incluyente en México.

### **Artículo II Áreas de cooperación**

Las Partes acuerdan cooperar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades, en las siguientes áreas:

- i) Promover entre los bancos integrantes de la ABM el compromiso de solicitar a sus clientes que los proyectos de construcción o reconstrucción a financiarse en Acapulco y municipios aledaños o en otras crisis y desastres semejantes, se realicen bajo las recomendaciones de la Guía para la reconstrucción de Acapulco que el PNUD y la GIZ desarrollaron en apoyo al Gobierno de Guerrero;
- ii) Realizar experiencias piloto con los bancos interesados, en donde se midan los efectos positivos de la inversión en términos ambientales y sociales;
- iii) Promover actividades de capacitación, difusión, comunicación, con actores clave del sector social, privado y del gobierno, buscando que la resiliencia y la sostenibilidad formen parte de la planeación y ejecución de proyectos, negocios, infraestructura y acciones públicas y privadas, considerando los temas vinculados con promover el financiamiento en el sector turismo; y

- iv) Desarrollar estrategias y programas de educación financiera y acceso a financiamiento para MIPyMES, que favorezcan su reactivación económica y el desarrollo sostenible de sus comunidades.
- v) Generar información, desarrollo de capacidades y productos técnicos y de comunicación relacionados con metodologías de mitigación de riesgos y divulgación de información relacionada con la conservación de la naturaleza y la biodiversidad.
- vi) Asegurar que las acciones conjuntas contenidas en este Memorando de Entendimiento se realizarán siempre con enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad, y trabajar conjuntamente para promover la autonomía y el éxito financiero de las mujeres.

### **Artículo III Planes de Trabajo**

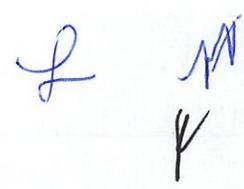
Las Partes manifiestan que el presente Memorando es producto de su buena fe y deseo de cooperación por lo que realizarán las acciones tendientes al logro de su objeto comprometiéndose a desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa un plan de trabajo conjunto que considere la implementación de proyectos y eventos conjuntos enmarcados en las "Áreas de Cooperación", descritas anteriormente.

Las Partes desarrollarán planes de trabajo, en principio anuales, que se enmarquen en los objetivos del presente Memorando, donde se establecerán plazos, compromisos y otra información que se considere pertinente para el seguimiento de la agenda y el cumplimiento de los objetivos.

Todas las acciones que las Partes realicen al amparo del presente Memorando deberán llevarse a cabo en estricto apego a la normatividad, existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y, en su caso, presupuestal, siempre en el marco de sus respectivas competencias.

### **Artículo IV Notificaciones**

Toda notificación que las Partes, deban entregar de conformidad con este Memorando sobre consultas, opiniones, invitaciones, acuerdos, resoluciones, convocatorias o procesos, que ameriten un compromiso y un seguimiento puntual, deberá ser por escrito y se considerará entregada cuando sea efectivamente recibida por la otra parte, en los siguientes domicilios o correos electrónicos:



Por la GIZ, a Ana Lorena Gudiño Valdez. Coordinadora de la Alianza Mexicana Alemana de Cambio Climático

Dirección: Santa Margarita 430 Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México

Dirección electrónica: [lorena.gudino@giz.de](mailto:lorena.gudino@giz.de)

Por la ABM, a Lucila de Silva Beltrán, Subdirectora de Administración de Riesgos.

Dirección: 16 de Septiembre #27, piso 3, Colonia Centro, Ciudad de México, México.

Dirección electrónica: [ldesilva@abm.org.mx](mailto:ldesilva@abm.org.mx)

Por el PNUD, a Fernando Camacho Rico, Oficial de Ambiente, Energía y Resiliencia.

Dirección: Montes Urales No. 440, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

Dirección electrónica: [fernando.camacho@undp.org](mailto:fernando.camacho@undp.org)

## Artículo V

### Consultas e intercambio de información

5.1. Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

5.2. Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

5.3. Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

5.4. Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

## **Artículo VI**

### **Uso del nombre y del emblema y publicidad**

- 6.1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra Parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias, y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ninguna circunstancia se autorizará a utilizar el nombre o emblema de la otra Parte, ni su abreviatura, con fines comerciales o de manera que pueda interpretarse que dicha Parte respalda los servicios de la otra.
- 6.2. Los costos de las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración correrán a cargo de la Parte que ejecute los gastos, y de otras instancias aliadas tanto del sector público, como civil, social y privado, que se sumen de común acuerdo a la estrategia promovida por este Memorando.
- 6.3. Cada una de las Partes reconoce estar familiarizada con los ideales y objetivos de las demás Partes, y reconoce que su nombre y emblema no podrán asociarse con ninguna causa política o sectaria, ni utilizarse de cualquier forma que no sea acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad del PNUD, de la GIZ, y de la ABM.
- 6.4. Nada de lo dispuesto en el presente Memorando otorga a las Partes el derecho a crear un hipervínculo al sitio web de las otras Partes. Dicho enlace solo podrá crearse con la autorización previa y por escrito de la Parte titular del sitio web.
- 6.5. Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

## **Artículo VII**

### **Duración, rescisión, renovación, modificación**

- 7.1. La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo IX, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a las otras Partes. Las Partes podrán acordar prorrogar, a través de intercambios simples de cartas, el presente Memorando por períodos adicionales de 2 años.
- 7.2. La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

7.3. El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes, ya sea por intercambio simple de cartas, o por la firma de un Adendum Modificatorio.

### **Artículo VIII** **Solución de controversias**

Toda controversia que pudiera surgir entre las Partes en relación con el presente Memorando será resuelta amistosamente y de común acuerdo por las Partes.

### **Artículo IX** **Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación**

9.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades de las Partes previstas en el presente documento, están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

9.2 Las Partes declaran ser cada una, entidades jurídicamente constituidas y tener todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones de éste derivadas.

9.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VII y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VII.

### **Artículo X** **Prerrogativas e inmunidades**

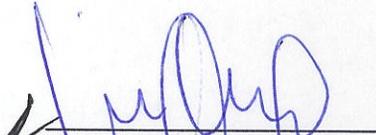
Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, por parte del PNUD, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios, así como por parte de la AMB y la GIZ a sus respectivos derechos y prerrogativas según la legislación mexicana y alemana, respectivamente, o la internacional.

**Artículo XI**  
**Entrada en vigor**

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente firmado por las tres Partes

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

**POR EL PNUD:**



---

Lorenzo Jiménez de Luis  
Representante Residente  
15 de abril de 2024

**POR LA ABM:**



---

Julio Carrianza Bonivar  
Presidente  
18 de abril de 2024

**POR LA GIZ:**



---

Philipp Schukat  
Coordinador del Cluster Clima  
18 de abril de 2024